



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte actora en las causas ‘ALFARO, SERGIO LUCAS Y OTROS c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH - SPF - RESOL 607/19 s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.’; CAF 21505/2021/1/RH1 ‘MATEOS FIGUEROA, GERMÁN Y OTROS c/ EN - M JUSTICIA Y DHH - SPF - DTO 586/19 - TÍTULO s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.’ y CAF 14736/2021/1/RH1 ‘ROTTE, DAVID ROBERTO Y OTROS c/ EN - M JUSTICIA Y DDHH - SPF - DTO 586/19 - TÍTULO - s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte en la causa CAF 18662/2021/1/RH1 "González, Cristian Sebastián y otros c/ EN – M Justicia y DDHH – SPF – dto. 586/19 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", fallada el 23 de diciembre de 2025, a la que corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a las quejas, se declaran formalmente procedentes los recursos extraordinarios y se confirman las sentencias apeladas. Con costas. Notifíquese y remítanse las quejas a los tribunales de origen para su acumulación al principal.